



7-1-99

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INSTITUTO
MEDICO DE DIAGNOSTICO
COMPUTARIZADO SAGRADO
CORAZON DE JESUS
I.M.D.C.O. C.A.-----
(Cuantía: S/.13'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el siete de Enero de mil novecientos

noventa y nueve, ante mí Abogado MARCOS DIAZ

CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón;

comparecen las siguientes personas: ① YOBER STALIN ①

INTRIAGO ZAMORA, casado, ② HILTON SANTIN

SANCHEZ, casado, ③ WALTER RAUL MARQUEZ DE LA ③

PLATA MONTIEL, casado, ④ MARCO TULIO ARGUDO

SEMPERTEGUI, casado, ⑤ JOHNNY ENRIQUE GANDARA

QUINTON, casado, ⑥ MANUEL UBALDO LEON

MALDONADO, casado, ⑦ CARLOS MARIO BENITES ABAD,

casado, ⑧ EUGENIO RUFINO ANGULO VILLACRES, casado,

⑨ ARTURO GUSTAVO MATA ANCHUNDIA, casado, ⑩ JOSE

REGINO SALAZAR VELIZ, casado, ⑪ MANUEL MARIO

⑫ RACHE QUIÑA, casado, ⑬ ZENEIDA ITALIA AGUIRRE

⑭ BANA soltera, LAURA GRACIELA ESPINOZA ORTIZ,

⑮ todos comparecientes ecuatorianos de profesión doctores

⑯ en las ramas, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

⑰ Quito, provincia del Los Ríos y de tránsito por esta ciudad,

⑱ capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe.

1 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la
2 que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
4 tenor siguiente: Minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse
5 autorizar la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad
6 Anónima denominada INSTITUTO MEDICO DE
7 DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO SAGRADO CORAZON
8 DE JESUS I.M.D.C.O. C.A., que se contiene al tenor de las
9 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
10 **INTERVINIENTES.-** Intervienen y celebran libre y
11 voluntariamente en el presente Contrato de Constitución de
12 Compañía, las siguientes personas: YOBER STALIN
13 INTRIAGO ZAMORA, casado, HILTON SANTIN
14 SANCHEZ, casado; WALTER RAUL MARQUEZ DE LA
15 PLATA MONTIEL, casado, MARCO TULIO ARGUDO
16 SEMPERTEGUI, casado, JOHNNY ENRIQUE GANDARA
17 QUINTON, casado, MANUEL UBALDO LEON
18 MALDONADO, casado, CARLOS MARIO BENITES ABAB,
19 casado; EUGENIO RUFINO ANGULO VILLACRES, casado,
20 ARTURO GUSTAVO MATA ANCHUNDIA, casado; JOSE
21 REGINO SALAZAR VELIZ, casado; MANUEL MARIO
22 SAMBACHE QUIÑA, casado, ZENEIDA ITALIA AGUIRRE
23 BAJAÑA, soltera; LAURA GRACIELA ESPINOZA ORTIZ,
24 soltera; los comparecientes son de profesión Doctores en
25 Medicina, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
26 ciudad de Quevedo, provincia de los Ríos, en consecuencia por
27 sus propios y personales derechos, con manifestación expresa
28 de su libre voluntad, dejan constancia de su deseo individual de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

celebrar el presente contrato social de Constitución de la presente compañía anónima, como efectivamente proceden a constituir esta compañía sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia y las estipulaciones de los presentes estatutos, hábiles y capaces para contratar **CLAUSULA**.

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: Los

intervinientes declaran que es voluntad constituir, como en efecto constituyen la Compañía Anónima denominada

INSTITUTO MEDICO DE DIAGNOSTICO

COMPUTARIZADO SAGRADO CORAZON DE JESUS

I.M.D.C.O. C.A., que estará sujeta a la Ley de Compañías y los

siguientes Estatutos: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA INSTITUTO

MEDICO DE DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO

SAGRADO CORAZON DE JESUS I.M.D.C.O. C.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y

DOMICILIO.- Conste por el presente contrato de Constitución

de una Sociedad Anónima que se denominará **INSTITUTO**

MEDICO DE DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO

SAGRADO CORAZON DE JESUS I.M.D.C.O. C.A., con

domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, con

facultad de establecer sucursales, agencias o cualesquiera otra

dependencia dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:**

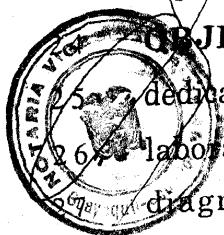
OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es,

dedicarse a la atención médica en general, diagnóstico; rayo X,

laboratorio, ecografías; atención e intervención quirúrgica;

diagnóstico por imágenes; hospitalización; para el

cumplimiento del objeto la compañía podrá importar o



1 exportar medicina, equipos médicos y cualquier otro bien o
2 servicio inherentes a su finalidad social. Para el cumplimiento
3 del fin social, la compañía podrá realizar todos los actos y
4 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
5 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**

6 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es
7 de CINCUENTA AÑOS, los mismos que se contarán a partir
8 de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

9 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía
10 es de TRECE MILLONES DE SUCRES (S/. 13'000.000,00)

11 dividido en trece mil acciones ordinarias, nominativas por
12 valor de Un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero
13 cero cero uno al trece mil.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS**

14 **ACCIONES .-** El titular de las acciones será aquel que conste
15 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

16 En caso de transferencia, pérdida o destrucción de cada uno de
17 los títulos representativos de acción, se observará lo establecido
18 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA**

19 **EMISION DE LAS ACCIONES.-** Los títulos correspondientes
20 a las acciones suscritas y pagadas se emitirán conforme a lo
21 dispuesto en la Ley, hasta dentro de los sesenta días siguientes a
22 la fecha de inscripción del contrato de Constitución de la
23 Compañía .- Cualquier acción o título de acción conferido antes
24 de la inscripción del contrato será nulo.- **ARTICULO**

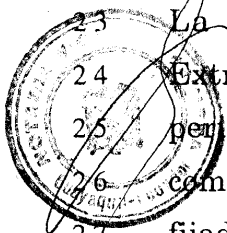
25 **SEPTIMO .- DE LA ADMINISTRACION.-** La compañía será
26 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada
27 por un Presidente y un Gerente General según consta en este
28 estatuto.- Los mencionados funcionarios actuarán como



administradores con las facultades y deberes determinados en la Ley, el presente contrato y las que la Junta General de Accionistas determine.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de

Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Para su constitución deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, según los casos.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere convocada por el Presidente, cuando éste lo considere necesario o cuando lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social indicando los asuntos que deseen se consideren o se resuelvan.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de algunos de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA.**-

La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá validamente



1 convocada y constituida cuando se cumplan las disposiciones
2 determinadas en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
3 Compañías. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
4 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO.- DE LAS**

5 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

6 **ACCIONISTAS**.- Cada acción liberada del Capital Social dará

7 derecho a un voto a su titular en la Junta General de

8 Accionistas.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple

9 de votos del capital pagado concurrente a la reunión; excepto

10 cuando la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada

11 sesión de Junta General de Accionistas se levantará un Acta

12 mecanografiada que será suscrita por el Presidente y el

13 Secretario de la Junta.- Las acciones no liberadas con derecho a

14 voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

15 **DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**

16 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**.-

17 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y

18 demás funcionarios de la compañía. La Junta fijará las

19 remuneraciones de los funcionarios que designen. Para la

20 designación, remuneración y remoción de los empleados

21 administrativos de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el

22 Artículo Décimo tercero, literal c) de los presentes Estatutos; b)

23 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le

24 presentaren los administradores y comisarios acerca de los

25 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c)

26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)

27 Resolver acerca de la formación del Fondo de Reserva Legal y

28 Facultativo; e) Acordar todas las modificaciones del estatuto



social; f) Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la compañía, entre las que no se incluirá la representación legal, a menos que estuviere expresamente contemplado dentro de los Estatutos Sociales; g) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes

6 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL**

7 **PRESIDENTE.-** El Presidente, accionista o no de la compañía,

8 ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la

9 compañía en conjunto con el Gerente General.- Será elegido

10 por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos

11 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus

12 atribuciones son las siguientes: a) Presidir la Junta General de

13 Accionistas b) Ejercer funciones de administración de la

14 compañía; c) Las demás atribuciones y deberes señalados en la

15 Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

16 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

17 General, accionista o no de la compañía, tiene a su cargo la

18 administración y el ejercicio de la representación legal, judicial

19 y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el

20 Presidente, será elegido por la Junta General de Accionistas

21 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

22 indefinidamente. Entre otras, sus atribuciones son las

23 siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas;

24 b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Designar a

25 los empleados administrativos de la Compañía, determinando

26 sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos;

27 d) Presentar a consideración de la Junta General de

28 Accionistas, el Informe Anual de Labores, Balance Anual y las

1 Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de la
2 distribución de los beneficios en el plazo de noventa días desde
3 la terminación del ejercicio económico de la compañía; e)
4 realizar las gestiones y contratos afines o conexos con el objeto
5 social de la compañía; y, f) Las demás atribuciones y deberes
6 señalados en la Ley en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

7 **DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y**

8 **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.-** La representación legal

9 judicial y extrajudicial la ejerce el Presidente conjuntamente

10 con el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de

11 obrar de cualquiera de los dos representantes, la Junta General

12 de Accionistas intervendrá para la subrogación

13 correspondiente, que recaerá en un accionista o no de la

14 compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA**

15 **FISCALIZACION.-** La Junta General de Accionistas designará

16 un Comisario, accionista o no de la compañía quien ejercerá sus

17 funciones de fiscalización durante UN AÑO, pudiendo ser

18 reelegido indefinidamente. La Junta General de Accionistas

19 puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier

20 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En

21 caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General

22 convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la

23 designación correspondiente.- **ARTICULO DECIMO**

24 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

25 **COMISARIO** .- a) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el

26 Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; b) Vigilar la

27 correcta administración de la compañía y todas sus

28 operaciones; c) Preparar para consideración de la Junta



General el informe anual sobre los negocios sociales; d) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden de conformidad a la Ley y las que la Junta General de Accionistas le concediere.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LOS**

BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses desde el

treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente General

realizará y presentará a consideración de los accionistas para

su aprobación en la Junta General, el Balance y Estado de

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad. Los indicados

documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo

menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la

Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y

percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del

valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de

utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor de diez

por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal

hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social.- Sin perjuicio de que por resolución de la Junta

General de Accionistas acuerden integrar un Fondo de Reserva

Facultativo, para el efecto se aplicarán los artículos Trescientos

treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá

disolverse en los casos establecidos por la Ley y en cualquier

época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de la

Junta General tomada en conformidad a la Ley. Para la

Liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la

1 Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA.- DE LA**
2 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 Social de INSTITUTO MEDICO DE DIAGNOSTICO
4 COMPUTARIZADO SAGRADO CORAZON DE JESUS
5 I.M.D.C.O. C.A., ha sido totalmente suscrito encontrándose
6 pagado de la siguiente manera: YOBER STALIN INTRIAGO
7 ZAMORA, ha suscrito un mil acciones de un mil sures cada
8 una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la mil,
9 pagando el veinticinco por ciento de su valor; HILTON
10 SANTIN SANCHEZ, ha suscrito un mil acciones de un mil
11 sures cada una, numeradas de la un mil uno a la dos mil,
12 pagando el veinticinco por ciento de su valor; WALTER RAUL
13 MARQUEZ DE LA PLATA MONTIEL, ha suscrito un mil
14 acciones de un mil sures cada una, numeradas de la dos mil
15 uno a la tres mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor;
16 MARCO ARGUDO SEMPERTEGUI, ha suscrito un mil
17 acciones de un mil sures cada una, numeradas de la tres mil
18 uno a la cuatro mil, pagando el veinticinco por ciento de su
19 valor; JOHNNY ENRIQUE GANDARA QUINTON, ha
20 suscrito un mil acciones de un mil sures cada una, numeradas
21 de la cuatro mil uno a la cinco mil, pagando el veinticinco por
22 ciento de su valor; MANUEL UBALDO LEON
23 MALDONADO, ha suscrito un mil acciones de un mil sures
24 cada una, numeradas de la cinco mil uno a la seis mil, pagando
25 el veinticinco por ciento de su valor; CARLOS MARIO
26 BENITES ABAD, ha suscrito un mil acciones de un mil sures
27 cada una, numeradas de la seis mil uno a la siete mil, pagando
28 el veinticinco por ciento de su valor; EUGENIO ANGULO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUIL, ENERO 6 de 1999

A QUIEN INTERESE:

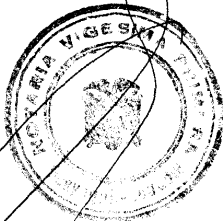
Mediante comprobante No. 1009 el (la) Sr. AB. CARLOS MONROY M.

consignó en este Banco, un deposito de S. TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA

MIL 00/100 SUORES para INTEGRACION DE CAPITAL de INSTITUTO MEDICO DE DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO SAGRADO CORAZON DE JESUS I.M.D.C.O. C.A. hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NO. DEL SOCIO	NOMBRE DEL SOCIO	
1	YONER INTRIACO ZAORA	250.000,00 /
2	HILTON SANTIN SANCHEZ	250.000,00 /
3	WALTER MARQUEZ DE LA PLATA	250.000,00 /
4	MARCO ARGUDO SEMPEREQUI	250.000,00 /
5	JIMMY GANDARA QUENTON	250.000,00 /
6	MANUEL LEIN MALDONADO	250.000,00 /
7	CARLOS BENTES ABAD	250.000,00 /
8	EUGENIO FIGUEROA VILLACRES	250.000,00 /
9	ARTURO MATA ANCHUNDIA	250.000,00 /
10	JOSE SALAZAR VELIZ	250.000,00 /
11	MANUEL SANBACHE QUIÑA	250.000,00 /
12	ZENEIDA AGUIRRE BAJAÑA	250.000,00 /
13	LAURA ESPINOZA ORTIZ	250.000,00 /
Atentamente.		TOTAL S. 250.000,00
		TOTAL S/3.250.000,00

CC-300-A



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

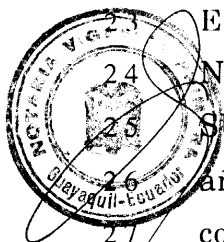


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

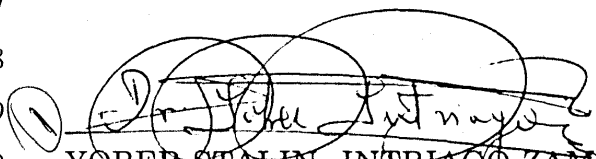
VILLACRES, ha suscrito un mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la siete mil uno a la ocho mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor; ARTURO MATA ANCHUNDIA, ha suscrito un mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la ocho mil uno a la nueve mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor; JOSE REGINO SALAZAR VELIZ, ha suscrito un mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la nueve mil uno a la diez mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor; MANUEL SAMBACHE QUIÑA, ha suscrito un mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la diez mil uno a la once mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor; ZENEIDA ITALIA AGUIRRE BAJAÑA, ha suscrito un mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la once mil uno a la doce mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor; LAURA GRACIELA ESPINOZA ORTIZ, ha suscrito un mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas de la doce mil uno a la trece mil, pagando el veinticinco por ciento de su valor.- Los pagos antes descritos se han efectuado en numerario tal como consta del Certificado de Integración de Capital de esta compañía, otorgado por Institución Bancaria y que se acompaña como documento habilitante de este instrumento.-

El saldo no pagado del capital suscrito, esto es, la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES se pagará en numerario en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION.- Los accionistas

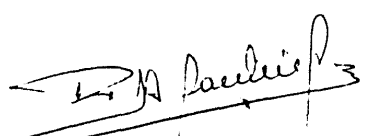


1 declaran que autorizan al Abogado CARLOS MONROY
2 MONCAYO, para que realice todos los trámites necesarios en
3 la Constitución de la Compañía y lo facultan para que con su
4 sola firma otorgue cualquier escritura de Convalidación,
5 Rectificación o Ampliación de la misma, siempre y cuando no
6 altere su contenido sustancial.- Agregue usted, señor Notario,
7 las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este
8 instrumento .- f) Ilegible. Abogado Carlos Monroy Moncayo.-
9 Registro dos mil ciento sesenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta
10 aqui la Minuta. Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
11 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
12 que se eleva a Escritura Pública .- Se agrega documentos de
13 Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
14 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
15 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
16 conmigo el Notario. Doy fe.

17
18
19 
20 YOBEB STALIN INTRIAGO ZAMORA

21 Ced.U.No. 120 202 859 - 1

22 Certif.de Vot.No. 00 15 - 267

23
24 
25
26 HILTON SANTIN SANCHEZ 

27 Ced.U.No. 1403 13670 - 3

28 Certif.de Vot.No. 0234 - 184

Otor-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

WALTER RAUL MARQUEZ DE LA PLATA MONTIEL

6 Ced.U.No. 170687852-5

7 Certif.de Vot.No. 0092-028

8

9

10 MARCO TULIO ARGUDO SEMPETEGUI

11 Ced.U.No. 090481801-0

12 Certif.de Vot.No. 1180838

13

14

15

16 JOHNNY ENRIQUE GANDARA QUINTON

17 Ced.U.No. 0906113014

18 Certif.de Vot.No. 1180835

19

20

21

22 MANUEL UBALDO LEON MALDONADO

23 Ced.U.No. 120058374-6

24 Certif.de Vot.No. 0125-120

25

26

27

28

CARLOS MARIO BENITES ABAD

Otor-

gantes.-

Ced.U.No. 69-04855729

Certif.de Vot.No. 0005092.



EUGENIO RUFINO ANGULO VILLACRES

Ced.U.No. 170633262-3

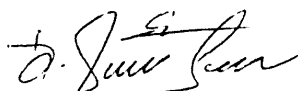
Certif.de Vot.No. 0203792



ARTURO GUSTAVO MATA ANCHUNDIA

Ced.U.No. 02-012850-4

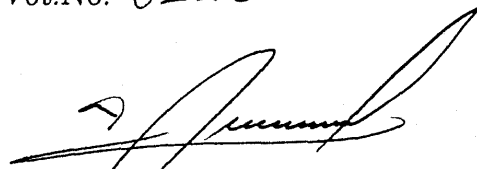
Certif.de Vot.No. 0144-021



JOSE REGINO SALAZAR VELIZ

Ced.U.No. 170389095-2

Certif.de Vot.No. 0226-211.



MANUEL MARIO SAMBACHE QUIÑA

Ced.U.No. 100059854-8

Certif.de Vot.No. 002915-5.

Otor-



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

Zeneida Italia Aguirre B
ZENEIDA ITALIA AGUIRRE BAJAÑA

Ced.U.No. 090618355-3

Certif.de Vot.No. 0003-052

Laura Graciela Espinoza
LAURA GRACIELA ESPINOZA ORTIZ

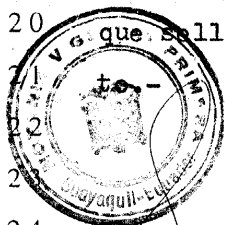
Ced.U.No. 1200886875

Certif.de Vot.No. 008P-200

El Notario

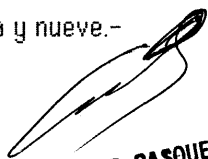
Ab. Marcos Díaz Casquete
Ab. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamien



Abog. Marcos Díaz Casquete
Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

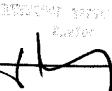
1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0000873, dictada por el
3 Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil(E), el 12 de Marzo
4 de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene la dicha
5 resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
7 INSTITUTO MEDICO DE DIAGNOSTICOS COMPUTARIZADOS
8 SAGRADO CORAZON DE JESUS I.M.D.C.O C.A. otorgada ante mí, el 7
9 de Enero de 1999.- Guayaquil, quince de Marzo de mil
10 novecientos noventa y nueve.-


Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía que antecede queda inscrita conjuntamente con la resolución N° 99-2-1-1 0000873 dictada por el Ab. Victor Anchundia P. Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrito bajo el N° 28 en el Registro de Mercantil y al N° 1.096 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Marzo 31 de 1.999




44, Mayo 19, 1999